

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N°0032-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 12 de enero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO: el Expediente N° 244-2023, de fecha 11 de enero de 2023, mediante el cual la razón social **BOTICAS Y SALUD S.A.C.** con RUC N° 20384891943, representada por su Gerente General **KOENING MIGUEL JOHNSON ALFARO**, identificado con DNI N° 07207284; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **BOTICAS Y SALUD S.A.C.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **BOTICA - BAZAR**, en el inmueble ubicado en la **CALLE JORGE MUELLE NRO. 101 -105 CH. LIMATAMBO, SECTOR B – SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **BOTICA** registrado con el **Código CIU G52-3-1-01** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, que se pretenden desarrollar en el establecimiento ubicado en el **CALLE JORGE MUELLE N° 101-105 MZ. 6 LT. 25 CONJ. HAB. TORRES DE LIMATAMBO – SECTOR B – SAN BORJA**, con zonificación Comercio Local (CL), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE** en el establecimiento. Sin embargo, el giro de **"BAZAR"**, registrado con el **Código CIU G52-5-2-09**, cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, **NO ES COMPATIBLE** en el establecimiento.

Que, sobre el particular, la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, que establece: "(...) *para aquellos predios en donde el uso es NO CONFORME de acuerdo al marco legal vigente, y que cuentan con **Licencia de Edificación, Conformidad de Obra o Declaratoria de Edificación para tienda o local comercial, sin especificar su giro, se podrá otorgar excepcionalmente Licencia de Funcionamiento únicamente para los siguientes giros: (...) 7. Bazares (...)***" (el énfasis es nuestro).

Que, al respecto, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio está registrado en la **Ficha Catastral N° 3010350101401001**, cuenta con **Resolución de Licencia de Regularización de Modificación N° 198-2006-MSB-GM-GDU-JOPR**, de fecha 12 de julio de 2006, y cuenta con clasificación de **Tienda**, en consecuencia, **ES FACTIBLE** aplicar lo dispuesto en la norma precitada.

Que, en consecuencia, **ES FACTIBLE** aplicar lo dispuesto en la norma precitada al establecimiento ubicado en la **CALLE JORGE MUELLE N° 101-105 MZ. 6 LT. 25 CONJ. HAB. TORRES DE LIMATAMBO – SECTOR B – SAN BORJA**.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 05 al 07 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, el administrado solicita el área de 163.22m², por lo

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N°0032-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

que de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 300610140A201001** con un área de **163.22m²**, que equivale al 100% del área total, por lo que coincide con el área solicitada por el administrado; en ese sentido, es factible autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento solicitado desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**, este se encuentra dentro del rango establecido para las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ). En ese sentido, el horario solicitado es factible de autorizar de acuerdo al artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-2012-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; asimismo deberá cumplir con la precisión técnica (11) de la Ordenanza N° 1429-2010-MML, siendo que, dichas condiciones **serán materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N°037-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA, de fecha 12 de enero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a **BOTICAS Y SALUD S.A.C.** con RUC N° 20384891943, en el local ubicado en el **CALLE JORGE MUELLE N° 101-105 MZ. 6 LT. 25 CONJ. HAB. TORRES DE LIMATAMBO – SECTOR B – SAN BORJA**, para desarrollar el giro **BOTICA - BAZAR**; con un área de **163.22m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención de las **07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8662**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N°0032-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktlc
C.C. UAD, UF,
BOTICAS Y SALUD S.A.C.
JR. ALFRED ROSENBLAT NRO. 145 URB. HUERTOS DE SAN ANTONIO – SANTIAGO DE SURCO

LICENCIA N°: 0008662

EXP. N° : 244-2023
COD. CATASTRAL :
3010350101401001
RES. N° : R.U. 32-2023
FECHA : 12/01/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
BOTICAS Y SALUD S.A.C.

UBICACIÓN :

CALLE JORGE MUELLE N° 101-105
MZ.6 LT.25 TORRES DE
LIMATAMBO SECTOR B - SAN
BORJA

AREA : 163.22 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :
BOTICA - BAZAR

LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REALICEN EL SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO DE PRODUCTOS O MERCADERIAS NO PODRAN UTILIZAR LAS VEREDAS NI LA VIA PUBLICA COMO ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008662

EXP. N° : 244-2023
COD. CATASTRAL : 3010350101401001
RES. N° :R.U. 32-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

BOTICAS Y SALUD S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

CALLE JORGE MUELLE N° 101-105 MZ.6 LT.25 TORRES DE LIMATAMBO SECTOR B - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
BOTICA - BAZAR

HORARIO DE ATENCION :

07:00
23:00

AREA : 163.22 M2 : 100.00 (%)

San Borja, 12 de Enero de 2023

LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REALICEN EL SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO DE PRODUCTOS O MERCADERIAS, NO PODRAN UTILIZAR LAS VEREDAS, NI LA VIA PUBLICA COMO ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales